



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1373 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 10 JUN. 2016

R. EX. N° 1863

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 1142 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1373 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1373 de 2016, de esta Subsecretaría se autorizó la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes de la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN", en favor del SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES AFINES "SARPE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en su numeral 2°, se incurrió en error de hecho, al individualizar la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran asociadas las embarcaciones cedentes, por lo cual corresponde rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 2° de la Resolución Exenta N° 1373 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 400 toneladas de Sardina común, en el sentido de señalar que la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran asociadas las embarcaciones cedentes corresponde a la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN", R.A.G. N° 156-10 y no la que allí se indica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/IMU



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura